



AYUNTAMIENTO D  
**VILLARROYA**  
D<sup>LOS</sup> PINARES

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO MIXTO DE OBRAS PARA LA "URBANIZACION VIAL POLIGONO INDUSTRIAL " DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 28 Y 116 DE LA LEY 9/ 2017, DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP).**

### **1º NECESIDADES A SATISFACER**

Con la actuación se pretende Mejora de las instalaciones del polígono industrial.

### **2º OBJETO DEL CONTRATO**

Mejora acceso a las parcelas del polígono

45233252-0	Trabajos de pavimentación de calles
------------	-------------------------------------

### **3º JUSTIFICACION DE NO DIVISIÓN EN LOTES / NO FRACCIONAMIENTO**

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la LCSP se considera motivo válido para justificar la no división en lotes del objeto del contrato el siguiente:

**Carácter unitario de la actuación. La realización independiente de las distintas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y económico dado el tamaño de la actuación, el plazo de ejecución y la unidad intrínseca de sus elementos.**

No existe fraccionamiento de las actuaciones objeto de este expediente con el ánimo de eludir las normas de procedimiento o publicidad reguladas en la LCSP.

### **4º PLAZO DE EJECUCION**

Se estima un plazo de ejecución en 30 días. La actuación tiene que estar finalizada el día 26 de diciembre de 2018 por ser preciso para justificar la ayuda concedida.

### **5º PRESUPUESTO BASE DE LICITACION**

El límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA, es de 54.428,55 €

DESGLOSE:

Presupuesto de Ejecución Material	37.800,23 €
Gastos Generales.....	4.914,03 €
Beneficio Industrial .....	2.268,01 €
Impuesto sobre el Valor Añadido..	9.446,28 €



AYUNTAMIENTO D  
**VILLARROYA**  
D<sup>LOS</sup> PINARES

## **6º VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP el valor estimado del contrato es de 44.082,27 €.

## **7º JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Se utiliza como criterios de adjudicación el precio. Se ha considerado que, dada la naturaleza de la actuación y el interés público era el mejor criterio aplicable al caso.

## **8º CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

De conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución: Exigencia de que al menos un tercio de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la realización de las obras recaigan en personas perceptoras de renta mínima de inserción

## **9º PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

Al amparo de los artículos 131 y 159 de la LCSP, y en atención a la cuantía del contrato, se considera adecuado el Procedimiento Abierto Simplificado. El citado procedimiento permite aunar la consecución de los principios de publicidad, concurrencia y eficacia administrativa y urgencia.

Se acuerda declarar, la tramitación URGENTE del expediente por ser necesario cumplir el plazo de justificación de la ayuda concedida

## **10º JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA**

Los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional exigidos para el contrato se han ponderado para adaptarlos a la actuación.

### **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 60.000 euros.

### **SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:**

Deberá acreditarse por uno de los siguientes medios:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, avalada por certificados de buena ejecución.

b) Indicación del personal técnico u organismos técnicos, integradas o no en la empresa, de los



AYUNTAMIENTO D  
**VILLARROYA**  
D<sup>LOS</sup> PINARES

que esta disponga para la ejecución de las obras.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

d) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

e) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a e) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obras].

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** en el grupo o subgrupo del contrato acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

**11º CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (Disposición Adicional Tercera de la LCSP).**

Se valorará por el órgano Interventor de la entidad local, en el ejercicio de su función fiscalizadora, las repercusiones del presente contrato en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/ 20012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Villarroya de los Pinares, a 7 de noviembre de 2018

**EL ALCALDE**



**Fdo. Arturo Martín Calvo**